

curacion, y en forma Justificante seunan a Sra Real Pro-
bision conser escrito, y se remitan ala Real Sala de hi-
tosales paraales efectos queros Cambanga, y Almd supli-
camos seiba mandaa seaga prouener ese escrito al
tumpo y quando se fame Ayuntamiento mandando e
ponga a continuacion el expocado testim. contra Real
Probision que paracado ago el Pedimento mas ual on Jus-
ticia que con losas pido, Juro Dho... Orosi para
maior instruccion onlo Juicio desta prouision combie-
ne asimismo que la confirmacion que ondho asunto se pa-
cio por onue Alguil de Cruzga escribano que fue del Ay-
untamiento desta, cuos papeles paran on Poda de Joseph La-
gura Es. se ponga testim. asimismo, al que pido se ha-
ga saber para que viba dha confirmacion dentro de
un bube termino, y on caso de paxaa on el Archivo de esta
Villa se aga dho testim. igualmente se uno a dha
Real Probision, pido ut supra = D. Miguel del Sca-
no de expijo = Liz. do D. Miguel Lopez del Castillo

Auto)

Hagase saber ala Villa on el Cabildo de ay. y con lo q
acordaxe se traiga para proberer sobubd onas
que pida: el ser D. Pedro Alexandro Ribera conu-
ejidor y Capitan a Guerra de la Ciudad de Suuena
y Villas de esa Real Audiencia en quos comprouida estado de
enlla a Suena y ocho de Menas donde se auuencas
Zinqueronary sus = Ribera = Fran. Joseph Ro-
xin Bellos

Corresponde la Copia y Tradado antecadencia con la R.
Probision que relaciona cumplimto alla dado Pedimento
sentado por Parre del Dho D. Miguel del Sca. y suprovido, con que
no conuenda, y para que paran en mi Poda aque me remi-
to, y para que conota en cumplimiento dho mandado por